

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA

RADICADO: 2022-718

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando las pruebas decretadas ya fueron apoderadas por las partes. Bucaramanga, 28 de junio de 2023.



LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado, de manera detallada y minuciosa, el presente proceso judicial, el Despacho encuentra, que, aunque se fijó fecha para audiencia el día 29 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., lo cierto es que la misma no se hace necesaria, toda vez que la decisión que en derecho corresponde bien se puede proferir con las pruebas ya obrantes en la foliatura, como lo son todos los documentos aportados por las partes y que fueron requeridos como prueba de oficio, los cuales fueron allegados, específicamente los que faltaban, mediante correo electrónico recibido el día de hoy.

Si bien mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2022, la anterior titular de este Despacho judicial decretó pruebas y consideró menester adelantar la audiencia, lo cierto es que la suscrita Juez, quien asumió el cargo desde el 11 de abril hogaño, al revisar nuevamente el asunto judicial y, en aras de garantizar el principio de celeridad y economía procesal, concluye que no se hace necesario la recepción de los interrogatorios de parte, amén de que no existen pruebas pendientes por practicar y, por el contrario, lo ya recolectado probatoriamente es suficiente para proferir sentencia anticipada, máxime teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, en la que resulta relevante los documentos y no es susceptible de ser conciliable.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 278 del C. G. del P., se DISPONE:

- **ABSTENERSE** de recepcionar la prueba de interrogatorio que, de oficio, se dispuso recibir a las partes.
- **ADVERTIR** a las partes que, acorde con reglado por el Art. 278 numeral 2 del C. G. P., habrá lugar a dictar sentencia anticipada – por escrito –, por lo que no se realizará la audiencia programada para el 29 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.
- **CORRER TRASLADO**, por el termino de tres días, a la parte demandante, de los documentos aportados al anexo 30 del proceso, con el fin de que se surta la contradicción debida.

- Una vez culminado el término de traslado de la prueba, ingrese al Despacho para proferir sentencia en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
JUEZ**

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

**Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e3eef38c769bf70885e549f70b924ab880da8c4aad6b531844f8a8d7cf8898**

Documento generado en 28/06/2023 04:33:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**